

Disciplina Judicial

COMISION NACIONAL DE

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado:

05/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

Z O 3

Página:

Cuaderno

08001110200020180116701 Abogados - Apelación de Au SANTIAGO LOZANO ATUESTA Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante NICOLAS ELIAS MOLINARES CORONESTADO Nº Nombre del Inculpado Auto a Notificar

FECHA: 05/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

de un dictamen pericial solicitado por el defensor del que a través del mismo se resolvió: ... CONFIRMAR la decisión el doctor Nicolas Elías Molinares Coronell, queja formulada por MAYO DE 2024, dictado dentro del proceso disciplinario parte motiva de esta providencia... disciplinable, de conformidad con las razones expuestas en la Disciplina Judicial de Atlántico, por la cual se negó la práctica del 30 de enero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Santiago Lozano Atuesta, atentamente me permito notificarle radicado bajo el No. 08001110200020180116701 seguido contra En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29 DE

Fecha de Estado:

05/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

~

3

Página:

t

11001250200020210318401	Numero Expediente
Abogados - Apelación de	Clase de Proceso
11001250200020210318401 Abogados - Apelación de Au WILLIAM FERNANDO HIGUERA GAR(ANDRE	Nombre del Querellante
11001250200020210318401 Abogados - Apelación de Au WILLIAM FERNANDO HIGUERA GARC ANDREA CABARCAS RODRIGUEZ ESTADO N	Nombre del Inculpado
ESTADO Nº	Auto a Notificar
	Cuaderno

FECHA: 5-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro 2024 dictado dentro del

proceso disciplinario radicado bajo el No.

11001250200020210318401 seguido contra la doctora Andrea Cabarcas Rodríguez, por queja formulada por el señor William Fernando Higuera García, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión de terminación anticipada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 16 de mayo de 2023, en favor de la abogada Andrea Cabarcas Rodríguez, para que en su lugar se continúe la investigación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa....

Fecha de Estado:

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Querellante

Nombre del Inculpado

05/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

3

Auto a Notificar

Cuaderno

11601250200020220411601 Abogados - Apelación de Au MARIA GLADIS CABRERA BRAVO LUIS ERNESTO MONTEALEGRE POREstado Nº

Fecha:05/06/2024

Judicial El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina

Hace constar

de data 19 de marzo de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en favor del abogado Gladis Cabrera Bravo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto 29/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado razones expuestas en la presente providencia. Luis Ernesto Montealegre Portela, pero de conformidad con las Ernesto Montealegre Portela, por queja formulada por María bajo el No. 11001250200020220411601 seguido contra Luis En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha

Fecha de Estado:

05/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No.

ر ال

Página:

•

Cuaderno

17001250200020220580801 Abogados - Apelación de Au BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO HERNAN ALFONSO GONZALEZ MOFEstado Nº Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante Nombre del Inculpado Auto a Notificar

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220580801 seguido contra Hernán Alfonso González Moreno, por queja formulada por Blanca Lucia Carvajal Valero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 12 de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado HERNÁN ALFONSO GONZÁLEZ MORENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

13001110200020230005201 Abogados - Apelación de Au NOHELIA ELIZABETH DIAZ CORREA WENDY HERRERA REYES

Fecha: 05/06/2024

Estado Nº

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230005201 seguido contra Wendy Herrera Reyes, por queja formulada por Nohelia Elizabeth Díaz correa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 13 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso en favor de la abogada Wendy Herrera Reyes.

Fecha de Estado: 05/06/2024 NOTIFICACION POR ESTADO Página:

9001110200020170021101 Abogados - Apelación de Au GLORIA PATRICIA CASTRILLON GON CONSUELO GARCIA SANCHEZ Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante Nombre del Inculpado Estado Nº Auto a Notificar Cuaderno

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 19001110200020170021101 seguido contra Consuelo García Sánchez, por queja formulada por Gloria Patricia Castrillón González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 22 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, por medio de la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de la abogada CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

25000110200020190071001 Abogados en Consulta JOSE ERNESTO GRANADOS FONSECA PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMEstado Nº

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000110200020190071001 seguido contra Pablo Emilio Artunduaga Camelo, por queja formulada por José Ernesto Granados Fonseca Representante Legal Conjunto Residencial Quintas del Portal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida en contra del abogado PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMELO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Fecha de Estado: 05/06/2024 NOTIFICACION POR ESTADO

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y WEN UN HUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MA?ANA (8 AM). Numero Expediente Clase de Proceso Nombre del Querellante Nombre del Inculpado Auto a Notificar Cuaderno

o.

3

Página:

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL



ESTADO N° ____ # U 9 5

FECHA: 05/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **29 DE MAYO DE 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001110200020180116701** seguido contra el doctor **Nicolas Elías Molinares Coronell**, queja formulada por **Santiago Lozano Atuesta**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**CONFIRMAR** la decisión del 30 de enero de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por la cual se negó la práctica de un dictamen pericial solicitado por el defensor del disciplinable, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Nicolas Elías Molinares Coronell, y al defensor de confianza Freddy Jesús Galván.** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente.

WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales Escribien e Nominado Revisó: Mariana Fernández Andrade Escribiente Nominado



ESTADO N°______

FECHA: 5-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **quince** (15) de mayo de dos mil veinticuatro 2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210318401 seguido contra la doctora Andrea Cabarcas Rodríguez, por queja formulada por el señor William Fernando Higuera García, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: REVOCAR la decisión de terminación anticipada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 16 de mayo de 2023, en favor de la abogada Andrea Cabarcas Rodríguez, para que en su lugar se continúe la investigación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada **Andrea Cabarcas Rodríguez y al señor quejoso William Fernando Higuera García**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

WILLIAM MORENO WHORENO SECRETARIO JUDICIAL

evisó: Mariana Fernández Andrade

Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez Escribiente Nominado





Fecha:05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 29/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220411601 seguido contra Luis Ernesto Montealegre Portela, por queja formulada por María Gladis Cabrera Bravo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR el auto de data 19 de marzo de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en favor del abogado Luis Ernesto Montealegre Portela, pero de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Luis Ernesto Montealegre Portela. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Laura Sofia Hernández M

Auxiliar Judicial



Estado N 0 9 5

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220580801 seguido contra Hernán Alfonso González Moreno, por queja formulada por Blanca Lucia Carvajal Valero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 12 de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado HERNÁN ALFONSO GONZÁLEZ MORENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Hernán Alfonso González Moreno**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

- I lond

liam Morend More Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Laura Sofia Hernández M

Auxiliar Judicial

Estado N°______0 9 5

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230005201 seguido contra Wendy Herrera Reyes, por queja formulada por Nohelia Elizabeth Díaz correa, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 13 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, mediante el cual se dispuso la terminación del proceso en favor de la abogada Wendy Herrera Reyes.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Wendy Herrera Reyes**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Laura Sofia Hernández M

Auxiliar Judicial



Estado N° 🚂 🠧 🤉 5

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 19001110200020170021101 seguido contra Consuelo García Sánchez, por queja formulada por Gloria Patricia Castrillón González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 22 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, por medio de la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de la abogada CONSUELO GARCÍA SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Consuelo García Sánchez y su defensor John Mauricio Burbano.** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Laura Sofia Hernández M

Auxiliar Judicial



Estado N°_____ 9 5

Fecha: 05/06/2024

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 24/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000110200020190071001 seguido contra Pablo Emilio Artunduaga Camelo, por queja formulada por José Ernesto Granados Fonseca Representante Legal Conjunto Residencial Quintas del Portal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida en contra del abogado PABLO EMILIO ARTUNDUAGA CAMELO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Juan Emilio Riaño Maldonado** – **apoderado del Doctor Pablo Emilio Artunduaga Camelo.** La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

William Moreno Moreno Secretario judicial

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó: Laura Sofia Hernández M Auxiliar Judicial